

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de Puigrubi y Arís a 10 pesetas trimestre pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan a 25 céntimos de peseta la línea, y su importe debe abonarse antes de la publicación al Administrador de este periódico.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 708.

Sección de Fomento.—Montes.

De conformidad con lo prescrito en el artículo 94 del reglamento de montes de 17 de mayo de 1865, he dispuesto que se vendan en subasta pública los aprovechamientos de pastos que detalla el estado inserto a continuación de este anuncio: cuyas subastas tendrán lugar en las respectivas Casas Consistoriales de la Cenia,

de Roquetas y de Vimbodí, el día 4 del próximo mes de mayo a las horas que respectivamente fija dicho estado; con estricta sujeción a todo lo prevenido en las condiciones que componen el pliego 2.º de los publicados en el *Boletín oficial* correspondiente al día 8 de febrero último pasado, y bajo la presidencia y responsabilidad de los respectivos Alcaldes, quienes remitirán los expedientes de remate a la aprobación de este Gobierno de provincia por conducto del Ingeniero jefe del distrito forestal de la misma.

Tarragona 17 de abril de 1874.—El Gobernador, Bonifacio Carrasco.

ESTADO comprensivo de los aprovechamientos de pastos en montes del Estado sitos en la provincia, motivo de la circular número 708 que antecede; en cuyos aprovechamientos regirán estrictamente las condiciones 4.ª, 15.ª, 16.ª, 18.ª y siguientes del pliego 1.º de los insertos en el *Boletín oficial* correspondiente al día 8 de febrero de 1874.

Término municipal en que radica el monte.	DENOMINACION del monte.	Cabida aforada del mismo. — Hectáreas.	Especie y número de cabezas de ganado cuya entrada al pastoreo se subasta.	TIPO de tasación por cabeza.		SITIOS de entrada del ganado.	TEMPORADA del pastoreo.	HORA de celebración de la subasta.	ADVERTENCIAS.
				Ptas.	Cénts.				
Cenia . . .	La Fou . . . . .	335	Lanar . . . 500 Cabrio . . . 200	» 50 1 »	»	Todo el monte menos los trozos de las partidas Avellaná y Umbria incendiados en julio de 1869.	Hasta el día 30 de Setiembre de 1874. . .	De 10 a 10 1/2 de la mañana.	1.ª Caso de no presentarse postor admisible para el total número de cabezas asignado a cada monte, se admitirán posturas por número menor que no baje de cien cabezas. En igualdad de precio ó valor por cabeza ofrecido, será preferido el postor por mayor número de cabezas. El conjunto de posturas parciales, que se admitan, no excederá del total de cabezas de cada especie asignado al monte.
Idem . . .	Refalgueri . . . . .	9.000	Lanar . . . 800 Cabrio . . . 400	» 50 1 »	»	Todo el monte. . . . .	Idem . . . . .	De 11 a 11 1/2 de la mañana.	
Roquetas.	Barranco de la Galera.	285	Lanar . . . 440 Cabrio . . . 144	» 50 1 »	»	Todo el monte menos las 50 hectáreas incendiadas en el año forestal de 1867-68. . . . .	Idem . . . . .	De 9 a 9 1/2 de la mañana.	
Idem . . .	Barranco Lloret . . . . .	128	Lanar . . . 384 Cabrio . . . 128	» 50 1 »	»	Todo el monte menos el trozo de la partida Collventós incendiada en julio de 1868 y las 4 hectáreas de la partida Barranch del Argila incendiadas en agosto del año solar próximo pasado. . .	Idem . . . . .	De 10 a 10 1/2 de la mañana.	
Idem . . .	Caro . . . . .	457	Lanar . . . 800 Cabrio . . . 250	» 50 1 »	»	Todo el monte. . . . .	Idem . . . . .	De 11 a 11 1/2 de la mañana.	2.ª El rematante por número de cabezas menor del referido total no tendrá derecho para oponerse a la entrada de otros ganados que a este fin vayan provistos de licencia escrita de la Jefatura del Distrito, si el conjunto de las cabezas de estos mas las del número adjudicado a dicho rematante no exceden del expresado total; pero tendrá derecho a reclamar en caso de que excedieren.
Vimbodí.	Poblet . . . . .	4 000	Lanar . . . 800 Cabrio . . . 175 Vacuno . . . 30	1 » 1 50 2 »	»	Todo el monte menos las partidas denominadas La Pena, Basa rodona, Tribinella, Forntaulé, Teixá, Solana del Argentera, Coll de les Balselles, Font de Galapach, Bosch gros, Tosal rodo, Font del Esbertera y Canalizos del Coll de la Caldereta y menos el trozo de la Serra llarga desde la Peixera y Eixeragalís hasta la Coma fosca y desde Coll de la Tenca hasta la finca Castellfollit y el Cap de la Raureda. como tambien los sitios rozados ó descuajados deade julio de 1873 acá.	Idem . . . . .	Idem . . . . .	

Tarragona 13 de abril de 1874.—El Ingeniero Jefe del distrito forestal, Luis Satorras.

Seccion de Fomento.—Montes.

En uso de mis atribuciones he acordado fijar el día 16 del próximo mes de mayo para la celebracion de las subastas de maderas y de espartos del monte municipal de Vandellós á que se refieren los pliegos de condiciones insertos á continuacion de este anuncio.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á los efectos consiguientes.

Tarragona 15 de abril de 1874.—El Gobernador interino, Felipe Martin Arroyo.

DISTRITO FORESTAL DE TARRAGONA Y BARCELONA.

*Pliego de condiciones que regirá en la subasta para la adjudicacion de ciento once pinos del monte municipal de Vandellós denominado Bosch del Comú capaces de producir veinte y tres metros cúbicos de madera, cuyo aprovechamiento autoriza el plan del corriente año forestal de 1875 á 1874, aprobado por la superioridad.*

CONDICIONES ECONÓMICAS.

1.ª El acto de la subasta se celebrará el día que al efecto fije el Sr. Gobernador civil de la provincia.

2.ª Tendrá lugar en la Casa consistorial de dicho pueblo de Vandellós, de once y media á doce de la mañana del indicado día, bajo la presidencia del Alcalde primero del citado pueblo y con la precisa asistencia del funcionario de montes en quien á este fin delegue el Sr. Ingeniero Jefe del distrito forestal de la provincia.

3.ª Podrá tomar parte en la subasta toda persona capaz de contratar y de notorio abono, excepcion hecha de los empleados de montes destinados en dicho distrito y sus parientes por consanguinidad ó afinidad en línea directa.

4.ª La subasta se verificará públicamente y mediante pujas abiertas.

5.ª Se admitirán solamente las posturas que igualen ó excedan la cantidad de quinientas setenta y cinco pesetas en metálico.

6.ª El remate se adjudicará al postor que haya hecho la puja mas elevada. El presidente anunciará en alta voz la adjudicacion y durante la media hora siguiente admitirá y unirá al expediente las reclamaciones que se presenten contra la manera de practicarse el acto, si se presentaren.

Pero dicho remate no tendrá efecto ulterior hasta tanto que el indicado y respectivo expediente haya sido aprobado por la Comision provincial.

7.ª La cantidad por la que quede adjudicado el aprovechamiento, se satisfará en arcas municipales de Vandellós en dos pagos iguales: el primero antes de obtener la licencia escrita del distrito, precisa para comenzar el aprovechamiento; el segundo á la mitad de la temporada de ejecucion del mismo.

8.ª Si el adjudicatorio dejare transcurrir sin verificar el primero de dichos pagos el plazo de tres meses á contar desde el día en que la Alcaldía de Van-

dellós notifique la aprobacion de la subasta al indicado adjudicatorio, este incurrirá en la multa de trescientas setenta y cinco pesetas que señala el artículo 104 del reglamento de 17 de mayo de 1865 dictado para la ejecucion de la ley de montes de 24 de mayo de 1863.

9.ª El contrato lo será hecho á suerte y ventura.

10.ª Serán de cuenta del adjudicatorio los gastos del expediente del remate, segun costumbre.

11.ª El aprovechamiento, motivo de este pliego de condiciones, no comprende la leña gruesa y el ramage procedentes de los ciento once pinos á que el mismo pliego se refiere.

Las espresadas condiciones económicas han sido acordadas por el Ayuntamiento de Vandellós en sesion del día 2 del corriente mes de abril.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Escoda.—José Punsoda, Secretario.

CONDICIONES FACULTATIVAS.

1.ª Al comienzo del aprovechamiento precederá la obtencion de la correspondiente licencia escrita de la Jefatura de dicho Distrito, quien la expedirá tan pronto como el rematante le presente la carta de pago que acredite que ha hecho el primero de los que establece la condicion económica 7.ª entre las que anteceden.

2.ª El plazo para verificar el aprovechamiento será el de dos meses á contar desde la fecha de dicha licencia y dentro del presente año forestal.

3.ª Si el rematante dejare transcurrir el espresado plazo sin haber terminado el aprovechamiento, perderá los productos que aun no haya extraido al terminar dicho plazo y el importe de lo entregado á cuenta de ellos, segun precio del remate, y abonará además los daños y perjuicios que la no terminacion del aprovechamiento ocasionare al monte, en cuanto el importe de estos excediere del antedicho mas el valor de los productos no extraidos.

4.ª Sin embargo podrá reclamar que no tengan efecto las expresadas disposiciones relativas al plazo en que ha de darse por terminado el aprovechamiento:

1.º Cuando este se haya suspendido por actos procedentes de la Administracion.

2.º En virtud de disposicion de los tribunales, fundada en demanda de propiedad.

3.º Si se diese la imposibilidad absoluta de entrar en el monte por causa de guerra, sublevaciones, avenidas ú otro accidente de fuerza mayor debidamente justificado.

5.ª Tocante á la ejecucion del aprovechamiento de que se trata regirán estrictamente tambien las condiciones 7.ª

8.ª y 18.ª y siguientes del pliego 1.º de los insertos en el *Boletín oficial* de la provincia correspondiente al día 8 de febrero del corriente año.

Tarragona 13 de abril de 1874.—El Ingeniero Jefe, Luis Satorras.

*Pliego de condiciones que regirá en la subasta para la adjudicacion de trece quintales métricos de esparto del monte*

*municipal de Vandellós y partida de las Carrasquetas; cuyo aprovechamiento autoriza el Plan del corriente año forestal de 1875 á 1874, aprobado por la superioridad.*

CONDICIONES ECONÓMICAS.

1.ª El acto de la subasta se celebrará el día que al efecto fije el señor Gobernador civil de la provincia.

2.ª Tendrá lugar en la casa consistorial de dicho pueblo de Vandellós, de once y media á doce de la mañana del indicado día, bajo la presidencia del Alcalde 1.º del citado pueblo y con la precisa asistencia del funcionario de montes en quien á este fin delegue el señor Ingeniero Jefe del Distrito forestal de la provincia.

3.ª Podrá tomar parte en la subasta toda persona capaz de contratar y de notorio abono; excepcion hecha de los empleados de montes destinados en dicho Distrito y sus parientes por consanguinidad ó afinidad en línea directa.

4.ª La subasta se verificará públicamente y mediante pujas abiertas.

5.ª Se admitirán solamente las posturas que igualen ó excedan la cantidad de veinte pesetas y ochenta céntimos en metálico.

6.ª El remate se adjudicará al postor que haya hecho la puja mas elevada. El presidente anunciará en alta voz la adjudicacion y durante la media hora siguiente admitirá y unirá al expediente las reclamaciones que se presenten contra la manera de practicarse el acto, si se presentaren.

Pero dicho remate no tendrá efecto hasta tanto que el indicado y respectivo expediente haya sido aprobado por el Ayuntamiento.

7.ª La cantidad por la que quede adjudicado el aprovechamiento, se satisfará en arcas municipales de Vandellós, en dos pagos iguales: el primero antes de obtener la licencia escrita del Distrito, precisa para comenzar el aprovechamiento, y el segundo á la mitad de la temporada de ejecucion del mismo.

8.ª Si el adjudicatorio dejare transcurrir sin verificar el primero de dichos pagos el plazo de tres meses á contar desde el día en que la alcaldía de Vandellós notifique la aprobacion de la subasta al indicado adjudicatorio, este incurrirá en la multa de trescientas setenta y cinco pesetas que señala el art. 104 del Reglamento de 17 de mayo de 1865 dictado para la ejecucion de la ley de montes de 24 de mayo de 1863.

9.ª El contrato lo será hecho á suerte y ventura.

10.ª Serán de cuenta del adjudicatorio los gastos del expediente del remate, segun costumbre.

Las expresadas condiciones económicas han sido acordadas por el Ayuntamiento de Vandellós en sesion del día 2 del corriente mes de abril.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Escoda.—José Punsoda, Scio.

CONDICIONES FACULTATIVAS.

1.ª Al comienzo del aprovechamiento precederá la obtencion de la correspondiente licencia escrita de la Jefatura de dicho Distrito, quien la expedirá tan

pronto como el rematante le presente la carta de pago que acredite que ha hecho el primero de los que establece la condicion económica 7.ª entre las que anteceden.

2.ª El plazo para verificar el aprovechamiento será el de dos meses á contar desde la fecha de dicha licencia y dentro de la temporada desde 1.º de junio á 30 de setiembre del presente año forestal.

3.ª Si el rematante dejare transcurrir el espresado plazo sin haber terminado el aprovechamiento, perderá los productos que aun no haya extraido al terminar dicho plazo y el importe de lo entregado á cuenta de ellos segun precio del remate.

4.ª Sin embargo podrá reclamar que no tenga efecto lo establecido en la condicion anterior, en los casos que detalla el art. 106 del Reglamento de montes de 17 de mayo de 1865.

5.ª Tocante á la ejecucion del aprovechamiento de que se trata regirán estrictamente tambien las condiciones 14.ª y 18.ª y siguientes del pliego 1.º de los insertos en el *Boletín oficial* de la provincia correspondiente al día 8 de febrero del corriente año.

Tarragona 13 de abril de 1874.—El Ingeniero jefe, Luis Satorras.

Seccion de Fomento.—Faros.

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Director general de obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio con fecha 17 de marzo próximo pasado, he dispuesto que en la mañana del día 13 de mayo próximo y hora de las doce de ella, se proceda á la contratacion en pública subasta de 2.400 kilogramos de aceite de olivas para el servicio de los faros de esta provincia, durante el año económico de 1874-75, bajo el tipo de 3036 pesetas.

La subasta se celebrará en este Gobierno civil en el día y hora anteriormente señalados para aquélla; debiendo verificarse dicha subasta con arreglo á lo prevenido en la instruccion de 18 de marzo de 1852, estando de manifiesto, desde este día, en la Seccion de Fomento de esta provincia el presupuesto y pliegos de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata, para conocimiento del público.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, con arreglo al adjunto modelo, previo el depósito del cinco por ciento de la cantidad á que asciende el presupuesto aprobado para dicho servicio, como garantía para tomar en la subasta.

El depósito de la referida garantía, se hará en metálico, ó en papel del de carreteras; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber efectuado aquel en la depositaria de fondos de esta provincia.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto otra nueva subasta entre los mismos actores de las proposiciones presentadas, y todo con arreglo á las prescripciones de la citada instruccion de 18 de marzo de 1852, fijándose la primera pu-

ja, por lo menos, en la cantidad de 250 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal de que no bajen dichas pujas de 125 pesetas.

Tarragona 13 de abril de 1874.—  
El Gobernador.—P. O., Felipe Martín Arroyo.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de... enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de esta provincia de Tarragona con fecha... de... 1874 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de... kilogramos de aceite de olivas que se consideraran necesarios para el alumbrado de los faros de la provincia de Tarragona.

(Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta que no espresese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á prestar el referido servicio.)

Fecha y firma.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 711.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Teniendo entendido esta Administracion económica, que á consecuencia de amenazas y conminaciones impuestas á los estanqueros de esta provincia por las partidas carlistas que recorren la misma, para que no se espendan en los estancos sellos del Gobierno de la República, y á la vez lo hagan de los que su titulado gobierno ha creado para la circulacion de la correspondencia particular, he tenido á bien prevenir á V. que bajo ningun concepto consienta que en los estancos de esa subalterna se espendan otros efectos, tanto timbrados como estancados, que los que el Gobierno legalmente constituido tiene establecidos para la renta.

Prevengo igualmente á V. bajo su mas estrecha responsabilidad que se dedique á vigilar los estancos á V. encomendados y separe al momento al estanquero que le halle vendiendo efectos que no sean legitimos, dándome inmediatamente cuenta de haberlo hecho, para pasar á los tribunales el tanto de culpa, á que se haya hecho acreedor.

Tarragona 21 abril 1874.—Ramon Peñasco.

Núm. 712.

#### Seccion Administrativa.

En el sorteo celebrado en Madrid el dia 11 del actual para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.<sup>a</sup> Rosa Casanova, hija de D. Manuel, miliciano nacional de la villa de Moyá.

Lo que hago público por medio de

este periódico oficial para que llegue á noticia de la interesada.

Tarragona 21 de abril de 1874.—Ramon Peñasco.

Num. 713.

#### ALCALDIA POPULAR de Pira.

Siendo muy cerca la época para la confeccion del reparto de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el próximo año económico de 1874 á 75, se previene á los contribuyentes vecinos y forasteros se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince dias que deberá contarse desde la fecha en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia á manifestar las alteraciones que hayan sufrido las fincas, acompañados de los documentos que lo acrediten, pues que finido dicho plazo no serán atendidos.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Montblanch, Guardia dels Prats, Blancafort, Solivella, Sarreal y Barbará, lo hagan público en sus respectivas localidades.

Pira 19 abril 1874.—El regidor primero Alcalde, José Amill.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Num. 714.

El infrascrito escribano certifico. Que en este Juzgado se ha espedido la requisitoria que copio.—«Don Enrique Monfort y Arseer, Juez de primera instancia de este partido.—A los de igual clase de las provincias de Cataluña, saludo y hago saber. Que en este Juzgado pende causa criminal sobre homicidio contra Fermin Font é Inglada, aprendiz de herrero, vecino de San Pedro de Ribas, de unos diez y seis años de edad, estatura regular, color moreno, barba poca, cara redonda, ojos pardos, cabello negro, viste pantalón y chaqueta de pana rayada, chaleco de lana, gorra con visera y alpargatas y como quiera que no haya podido recibirse declaración indagatoria por ignorarse su paradero toda vez que no fué hallado en su domicilio, siendo de presumir que se encuentre en el territorio de sus respectivos distritos, á tenor de lo dispuesto en el art. 129 número 1.º de la ley de enjuiciamiento criminal, he acordado que fuese llamado y buscado por requisitoria para que dentro el término de nueve dias se presente ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la citada ley acordando asimismo que esta requisitoria se publique en los *Boletines oficiales* de las provincias respectivas y se fijen tambien copias autorizadas en forma de edictos en el local de este Juzgado y de los Jueces requeridos.—Por tanto, en nombre de la Nacion á VV. SS. exhorto y requiero y en el mio les pido y encargo que luego de recibido se sirvan disponer

su cumplimiento, dando las órdenes oportunas para el llamamiento y busca del procesado y remitirme las diligencias que se practiquen, quedando en hacer otro tanto por VV. SS. en casos análogos.

Dado en Villanueva y Geltrú á 11 de abril de 1874.—Licdo. Enrique Monfort.—Por su mandato, José Antonio Renach, escribano.

Num. 715.

Don Antonio Ramirez de Orozco, juez de primera instancia de la ciudad de Gerona y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisca Pastora, otra de los viajeros que iban en el coche de la carrera de Palamós á esta ciudad y fueron robados en el punto denominado Congost en la noche del diez y ocho de noviembre último por cuatro ó cinco hombres desconocidos, de cuya mujer, si bien se habia manifestado ser la misma natural de Seo de Urgel y vecina de Granollers del Vallés, se ignora su paradero; para que dentro el término de nueve dias comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en méritos de la causa criminal que instruyo sobre el espresado robo, bajo apercibimiento que de no verificarlo la parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Gerona á siete de abril de mil ochocientos setenta y cuatro.—Arsenio Ramirez de Orozco.—Por mandado de S. S., Francisco Baylina, escribano.

Núm. 716.

Don Tirso Trabadillo, Juez de primera instancia de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Antonio Farduro y Llarch, labrador, casado, de sesenta y siete años, vecino de Benifallet, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de treinta dias de la publicacion del presente, comparezca ante este Juzgado al objeto de practicar un careo acordado en méritos de la causa criminal que se le sigue sobre lesion á D. Federico Despaes; apercibido que de no hacerlo, se seguirá dicha causa en su ausencia y rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Tortosa á nueve de abril de mil ochocientos setenta y cuatro.—Tirso Trabadillo.—Por mandado de S. S., Francisco Antonio Borrás, escribano.

Núm. 717.

Don Felix de Antonio Juez de primera instancia del distrito de los Afueras de esta ciudad.

Por el presente primer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Francisco Vilanova y Mestre, natural de Vilamur, viudo, de edad se-

venta y cinco años, domiciliado últimamente en la villa de Gracia, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de nueve dias contaderos desde la insercion del presente comparezca en las cárceles nacionales de esta capital, de rejas adentro á fin de ampliarle la inquisitoria en méritos de las diligencias criminales que contra el mismo estoy instruyendo sobre violacion de su hija Antonia Vilanova; bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de pararle el perjuicio á que hubiese lugar en derecho.

Dado en Barcelona á 10 de abril de 1874.—Félix de Antonio.—Por mandado de S. S.—Ventura Utrillo, escribano.

Núm. 718.

Don Tirso Trabadillo, Juez de primera instancia de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Domenach, conocido por el hijo del Curro, de oficio labrador, vecino de esta ciudad, á cuyo actual paradero se ignora, pero que segun noticias va incorporado á las partidas carlistas, para que dentro el término de treinta dias desde la publicacion del presente comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirse declaración indagatoria en méritos de la causa criminal que contra él y otros me hallo instruyendo sobre usurpacion de terrenos; apercibido que de no hacerlo, se seguirá dicha causa en su ausencia y rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Tortosa á 10 de abril de 1874.—Tirso Trabadillo.—Por mandado de S. S., Francisco Antonio Borrás, escribano.

Núm. 719.

Don Pedro Caula y Abad, Juez de primera instancia del partido de Granollers.

En virtud del presente se cita á todas las personas que puedan facilitar alguna noticia sobre quien fuese una jóven que se encontró muerta violentamente en el dia treinta del mes anterior en el término municipal de Parets, ó sobre quienes fuesen el autor ó autores de la muerte de dicha jóven, para que comparezcan en este Juzgado á declarar en méritos de la causa criminal que se instruye sobre dicha muerte; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar en derecho en caso de no presentarse. Las señas que pudieron apreciarse en dicho cadáver y las ropas que vestia son las siguientes: Tenia el cabello de color rubio claro, la cara redonda, era de estatura baja, de veinte á veinte y cinco años de edad, vestia faldas de percal moteado y de color oscuro, enaguas blancas acolchadas, falda interior encarnada y de lana, delantal de percal moteado y de color oscuro, pañuelo de merino negro

para el cuello, jubon tambien de merino negro y guarnecido, otro pañuelo de seda tambien negro con una cenefa blanca para la cabeza, otro grande de abrigo de diferentes colores oscuros; calzaba zapatos de cuero y medias azules y llevaba una pequeña cruz de metal y unos pendientes llamados vulgarmente de «boton y almella» pequeños y de poco valor.

Dado en Granollers á trece de abril de mil ochocientos setenta y cuatro.—Pedro Caula y Abad.—Pablo Teixidor, escribano.

Núm. 720.

Don Nicolás Castillejo, Juez de primera instancia del distrito de San Beliran de Barcelona.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República por la cual administro justicia, encargo á todas las Autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca y conduccion á las cárceles nacionales de esta ciudad de José Roca y Pla, natural de Arenys de Mar, hijo de Pedro y Rosa, de edad veinte y dos años, soltero, cortante y vecino de Mataró, el cual se fugó de las espresadas cárceles en diez y seis de noviembre del año próximo pasado en las que se hallaba preso; asimismo le cito, llamo y emplazo para que en el término de diez dias contaderos al de la publicacion de esta requisitoria, se presente de rejas adentro en las repetidas cárceles nacionales de esta ciudad, al objeto de recibirle declaracion en méritos de las diligencias criminales que instruyo sobre fuga de las mismas del indicado José Roca y Pla; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Barcelona á quince de abril de mil ochocientos setenta y cuatro.—Nicolás Castillejo.—Por mandado de S. S., Lorenzo Briol, escribano.

## ANUNCIOS.

### CARTILLA

del sistema métrico legal de pesas y medidas

por

D. JOSÉ M. MIQUEL Y FONTANILLES,

Ingeniero industrial, Agrimensor,

Maestro de Obras y Profesor en ciencias.

Cuaderno de 24 páginas, que contiene diferentes tablas de reduccion de pesas y medidas del sistema antiguo al que hoy rige, equivalencias y aproximaciones.

Se halla de venta en la imprenta de este Boletín oficial, á 8 cuartos ejemplar.

## MANUAL NOVÍSIMO

DE LA

### CONTRIBUCION INDUSTRIAL

POR

D. JOSÉ MARIA MAÑAS,

Jefe de Administracion y Jefe de Negociado cesante del Ministerio de la Gobernacion.

Un tomo en 8.º francés, de 243 páginas, que contiene el Reglamento y Tarifas de 20 de mayo de 1873, con notas y aclaraciones para su aplicacion, adicionado con dos extensos indices alfabéticos, que facilitan la perfecta inteligencia del Reglamento y el acertado manejo de las tarifas.

Este Manual, de la mayor utilidad para los funcionarios de la Administracion provincial, para los alcaldes y secretarios de ayuntamiento y para los industriales sujetos al pago del impuesto, se halla de venta al precio de SEIS REALES en la porteria de la Administracion económica, en la Administracion del *Diario Oficial de Avisos de Madrid* y en las librerías de Hernando y San Martin. Los pedidos se dirigirán al autor, calle de Leganitos, núm. 17, cuarto principal derecha.

### Á LOS VOLUNTARIOS

#### DE LA REPÚBLICA.

Ordenanza para la formacion, régimen, constitucion y servicio de la Milicia nacional local de la Península é islas adyacentes, de 14 julio de 1822, restablecida y reformada en virtud de la ley de 2 de setiembre de 1873.

Forma un volumen de 32 páginas en octavo mayor en buen papel y esmerada impresion y se halla de venta al ínfimo precio de medio real.

Se vende en la librería de Garcia, Plaza Olózaga, 7, donde pueden dirigirse los pedidos.

## MANUAL

DEL FUNCIONARIO DE POLICIA JUDICIAL.

Arreglado al texto de la ley de Enjuiciamiento criminal vigente, con notas, explicaciones y formularios que facilitan el desempeño de aquel cargo.

Útil á los Alcaldes, Tenientes de Alcalde, Alcaldes de Barrio, Inspectores, Subinspectores y Agentes de orden público, Jefes de establecimientos penales, Alcaldes de cárceles, Alguaciles y dependientes de los Tribunales, Juzgados, Individuos de la Guardia civil, Alguaciles de los Municipios, Serenos, Agentes de policia urbana y rural, Guardas de montes, etc., etc.

por

D. AMBROSIO TAPIA,

Fiscal del Juzgado del partido de Tarragona.

PRECIO: UNA PESETA.

Forma un volumen en 8.º, de 104 páginas, buen papel y esmerada impresion.

Se vende en la imprenta de este periódico; pueden hacerse pedidos á los señores Puigrubí y Aris, que los servirán á correo vuelto, si se acompaña el importe de los ejemplares en sellos ó libranzas del giro.

Nota. Esta obra ha sido recomendada eficazmente á todos los funcionarios para quienes es útil, por el Gobierno civil de la provincia, en virtud de circular de fecha 26 enero é inserta en el *Boletín oficial* correspondiente al dia 27.

## APÉNDICE NUM. 3.

A

# EL DERECHO ADMINISTRATIVO

VIGENTE EN ESPAÑA EN 30 DE JUNIO DE 1873,

POR

D. FRANCISCO FREIXA Y CLARIANA.

Barcelona, julio de 1873.

Condiciones literarias de la obra y de los apéndices á la misma.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

DECRETO.

«Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta la utilidad que puede reportar á los servicios del Estado la obra titulada *Derecho Administrativo vigente en España*, presentada en este ministerio por su autor D. Francisco Freixa y Clariana, en la cual, segun informe de la academia de Ciencias Morales y Políticas, se halla comprendida toda la legislacion vigente en los diversos y complicados ramos de nuestra administracion; diseminada antes en mas de 100 volúmenes; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se haga presente el agrado con que ha visto dicha publicacion y el celo y los desvelos del Sr. Freixa, que con su obra ha venido á prestar un importante servicio á todos los centros Generales, Provinciales y Municipales.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 27 de junio de 1872.—Echegaray.—Señor Director General de Instruccion pública.»—(*Gaceta de Madrid* de 29 de junio de 1872.)

Condiciones económicas de la suscripcion.

La obra consta de 166 pliegos de 16 páginas de 59 líneas á dos columnas como la segunda de este prospecto.

Su coste, sin encuadernar en España, es el de 41 pesetas y 50 céntimos. El coste de cada Apéndice anual sin encuadernar es 6 pesetas y 25 céntimos, cualquiera que sea el número de pliegos que contenga; aun en los años en que se sirva en sustitucion del mismo la segunda y sucesivas ediciones que, segun se explica mas adelante, consistirá cada vez que esto deba tener lugar, en la refundicion en un solo trabajo de la obra y apéndices. Así sabe el suscriptor hasta cuanto se compromete á gastar, y que en todos tiempos recibirá la última edicion que se publique.

Puntos de suscripcion.

Los pedidos se han de dirigir á Don Francisco Freixa y Clariana, calle de la fuente de S. Miguel núm. 1, piso tercero Barcelona, mandando libranza por su importe y se servirán á vuelta de correo, franco el porte, si son de ejemplares sin encuadernar.

Tambien se admiten suscripciones en las principales librerías de España y en casa de los comisionados que se designarán mas abajo.

Ningun inconveniente hay en que se dirijan al Autor por escrito ó presentándosele personalmente para continuar la suscripcion, aquellos suscritores que la hubiesen principiado en las librerías ó en casa de los Comisionados, si así les conviniese, no estando obligados á pagar, sino la parte de la obra que les falte recibir.

Son comisionados: en Albacete, Don Sebastian Ruiz, Mayor 47; en Alicante, José Marcellí Oliver, S. Fernando 20; en Búrgos, Calixto Avila, Mayor, 41; Cáceres, Barroeta, Marini, Nuevo y

El total publicado hasta el dia, que consta de la obra y de tres apéndices, importa sin encuadernar, 60 pesetas y 25 céntimos.

Los suscritores que adquieran todo lo publicado, encuadernado á media pasta, en casa del Autor ó de los Comisionados que se mencionan en este prospecto, satisfarán además un recargo de una peseta y veinte y cinco céntimos por tomo, costando todo lo publicado que consta de seis tomos, 67 pesetas y 75 céntimos.

El pago ha de hacerse por adelantado, y precisamente en metálico monedas de oro ó plata.

compañía, Plaza Sto. Domingo, 9; en Cádiz, Manuel Morillas, S. Francisco, 36; en Coruña, Vicente Abad y Mauricio Cufi el catalan; en Gerona, Vicente Martí y Pujol; en Granada, José Lopez Guevara, Mesones, 17; en Jerez de la Frontera, José Maria Fé; en Lérida, José Sol é Hijo; en Madrid, Juan Uded, calle del Fomento, número 36; Antonio de S. Martin, Puerta del Sol, Leon Pablo Villaverde, Carretas, 4; Benito Perdiguero, Montera, 9, bajo; en Málaga, Francisco de Moya, Puerta del Mar, 15 é Hijos de Toboadela; en Murcia, José Riera y Rueda; en Oviedo, Juan Martinez y Manuel G. Orbon; en Palma de Mallorca, Felipe Gnasp; en Sevilla, Hijos de Fe, Tetuan, 35; en Valencia, Pascual Aguilar, Caballeros, 1, en Valladolid, Hijos de Rodriguez y José Serra; en Zamora, Vicente Villasol; en Zaragoza, José Menendez, la Publicidad, calle D. Jaime I, núm 54, y D. Lino Torradell, calle de la Victoria, 26.

Imprenta de Puigrubí y Aris.